

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

TUTELA Nro.: 110013103024**20250010000**
ACCIONANTE: ANDREA CAROLINA PINO PRESTAN
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por ANDREA CAROLINA PINO PRESTAN en contra del JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE AL ACCIONADO para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifieste sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que considere y señalando los fundamentos de derecho que le asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C., que:

- Remita copia digital del expediente No. 11001418900820210042900 promovido por ANDREA CAROLINA PINO PRESTAN contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL.
- Informe del inicio de esta acción a las demás partes dentro de la causa Nro. 11001418900820210042900 y allegue junto a su respuesta las pruebas de dicho enteramiento

CUARTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las

constancias del caso. Teniendo en cuenta que la autoridad demandada se encuentra regida por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de ésta mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:

**Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258a5f1e70ae8aa74e2dec5cfe27c970425e1f4f98df67bbdbca463950810cf2**
Documento generado en 11/03/2025 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>